



CONTRATO DE AUSPICIO N° 9434

En Santiago, con fecha 27 de enero de 2017, entre Corporación de Artistas Coartre, RUT 65092940-3, en adelante indistintamente el "**Avisador**" representada por don Jacqueline Dinelly Roumeau Cresta, ambos domiciliados en Lira 1652, comuna de SANTIAGO por una parte y por la otra, EMPRESA EL MERCURIO SOCIEDAD ANÓNIMA PERIODÍSTICA, RUT N° 90.193.000-7, en adelante indistintamente "**EL MERCURIO**", representada por don Cristian Edwards del Río, chileno, soltero, ingeniero, cédula de identidad N° 5.711.406-1, ambos domiciliados en Avenida Santa María 5542, comuna de Vitacura, se ha celebrado el siguiente convenio de auspicio, en adelante el "**Convenio**"

I. CONDICIONES GENERALES

PRIMERO: EL MERCURIO se compromete a proporcionar al AVISADOR avisaje del Evento **Actividades Corporación Artistas Coartre 2017** que se describe en las Condiciones Particulares definidas en el Anexo I de este Convenio, en adelante el "Evento". El AVISADOR, por su parte, le otorga a El Mercurio, el carácter de auspiciador del Evento y se obliga a utilizar e incorporar en toda la publicidad relacionada, directa o indirectamente, con el Evento, sin costo adicional alguno para EL MERCURIO, el logotipo y/o signos distintivos publicitarios que determine EL MERCURIO. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán convenir beneficios para los miembros del Club de Lectores de EL MERCURIO de Santiago y Valparaíso, en el marco del Evento.

Para estos efectos, El Mercurio reservará para el AVISADOR un volumen total de avisaje en sus publicaciones, equivalente a \$ 9.727.036, más el Impuesto al Valor Agregado IVA al valor tarifa vigente de El Mercurio al momento de reservarse el espacio para el aviso (el Valor del Auspicio), en ubicación general y en los días especificados en las Condiciones Particulares detalladas en el Anexo I de este convenio.

Estos avisos quedan sujetos a disponibilidad de espacio y color, según corresponda.

Quedan expresamente excluidas del avisaje establecido en este Convenio de auspicio las siguientes publicaciones: Diarios Regionales, Diarios Asociados, Balances, Insertos, Ediciones Especiales, Revistas y Vida Social. Salvo que se haga referencia expresa a ellas en las Acuerdos Adicionales detalladas en el Anexo II de este convenio.

El monto en dinero generado por este auspicio, para publicar avisos es intransferible a terceros. El detalle de las publicaciones y sus características, cantidad y frecuencia se incluyen en las Condiciones Particulares detalladas en el Anexo I de este Convenio.

SEGUNDO: La entrega de los avisos por el AVISADOR a EL MERCURIO queda sujeta a los siguientes requisitos y condiciones:

- a. El aviso deberá respetar las medidas exactas acordadas en las Condiciones Particulares del Anexo I de este Convenio.
- b. El aviso deberá entregarse en una resolución mínima de 300 dpi, formato Illustrator, freehand, en jpg o pdf y enviarse a través de email.
- c. El aviso deberá ser reservado y enviado a EL MERCURIO, con atención a la srta. Macarena Moya, Departamento de Marketing, mail: macarena.moya@mercurio.cl, fono: 23301768 con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de publicación, o a quien El Mercurio designe en su reemplazo.

d. Los avisos que publique EL AVISADOR sólo promocionarán y harán referencia exclusiva al Evento objeto del presente Convenio descrito en el Anexo I.

e. EL AVISADOR será responsable de determinar el contenido de los avisos, el que deberá conformarse a las limitaciones técnicas de EL MERCURIO y no podrá contravenir la ley, el orden público, la moral, las buenas costumbres, sentimientos religiosos, o derechos de autor o propiedad intelectual o industrial, ni contener imágenes o expresiones que agraven u ofendan a personas por su raza, sexo o nacionalidad u otra circunstancia. EL MERCURIO se reserva el derecho a rechazar avisos que no se ajusten a las condiciones indicadas precedentemente.

f. La circunstancia que un aviso se publique no exonerará AL AVISADOR de su Responsabilidad por el contenido u otra circunstancia del aviso. EL AVISADOR libera a EL MERCURIO, de todo reclamo de terceros afectados y se obliga a mantenerlo indemne de todo perjuicio derivado de tales reclamos.

TERCERO: El AVISADOR otorga y reconoce a EL MERCURIO los siguientes derechos como auspiciador del Evento:

a. Exclusividad en el rubro prensa escrita, clubes de fidelización, medios electrónicos y entidades que sean competencia directa del grupo EL MERCURIO, de forma tal que el Evento, no podrá ser auspiciado por ningún otro medio de prensa escrito u on line o clubes de fidelización, distinto de EL MERCURIO, como tampoco celebrar acuerdos que impliquen beneficios o ventajas de ningún tipo.

b. Presencia destacada de logo El Mercurio en los impresos destinados a promocionar el Evento, incluyendo, pero no limitado a ello, folletería, afiches, catálogos, avisos de difusión, pendones, lienzos, Internet, etc. El Logo y sus especificaciones deberán ser solicitados a la srta. Macarena Moya, macarena.moya@mercurio.cl

c. Aprobación previa a la publicación, de la Publicidad El Mercurio incluida en los avisos promocionales del Evento, así como en los otros impresos relacionados y los que se instalen en el lugar del Evento. Esta aprobación la otorgará la srta. Macarena Moya, macarena.moya@mercurio.cl, o quién en su reemplazo sea designado por EL MERCURIO y a quien deberán enviarse los avisos promocionales originales. Todos los avisos o material publicitario que el AVISADOR produzca o imprima para el Evento deberá tener previamente el visto bueno de la srta. Macarena Moya o quien en su reemplazo sea designado por EL MERCURIO.

d. EL AVISADOR deberá respetar todos los derechos publicitarios acordados con EL MERCURIO en este Convenio y en sus Anexos, en su calidad de auspiciador. El incumplimiento de esta obligación, otorga a EL MERCURIO derecho de cobrar el 100% de la pauta total publicada, sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley.

e. Si por cualquier causa, imputable o no al AVISADOR, el Evento no se lleva a cabo, total o parcialmente, el AVISADOR se obliga a pagar el 100% del monto total de la pauta publicada a EL MERCURIO, por la contraprestación incumplida, respecto de la Publicidad El Mercurio no realizada en el Evento.

f. Los demás derechos indicados en el Anexo I en el párrafo "Derechos de El Mercurio"

CUARTO: El AVISADOR deberá enviar este Convenio firmado y aprobado por su representante legal o apoderado autorizado al email: marialoreto.gonzalez@mercurio.cl, a más tardar cinco días después de su recepción, de lo contrario este Convenio quedará sin efecto y sin responsabilidad alguna para EL MERCURIO.

QUINTO: Queda expresamente convenido que por los avisos que son objeto de este Convenio EL MERCURIO no pagará ninguna comisión y/o efectuará ningún pago a Agencias de Publicidad.

SEXTO: El AVISADOR deberá hacer uso del avisaje acordado en este Convenio exclusivamente para el Evento y dentro del plazo que se estipula en las Condiciones Particulares establecidas en el Anexo I. Transcurrido dicho plazo, este Convenio se entenderá terminado en forma inmediata, sin derecho a indemnización alguna para el AVISADOR, lo cual se entiende sin perjuicio de lo previsto en la letra e) de la cláusula tercera.

SÉPTIMO: EL MERCURIO podrá proveer al AVISADOR de material y elementos publicitarios propios (Ej: pendones, lienzos, etc.) para auspiciar el Evento (el "Material").

En caso que el Evento se realice dentro de la Región Metropolitana, el traslado, instalación y retiro del material será de

cargo y responsabilidad de EL MERCURIO o de un tercero designado por éste. En todo caso, EL AVISADOR se compromete a cuidar y conservar en buenas condiciones todo el Material hasta que EL MERCURIO directamente o a través de un tercero retire todo dicho material. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a EL MERCURIO a facturar el valor de los elementos publicitarios perdidos o dañados.

EL AVISADOR se obliga a pagar la o las facturas que presente EL MERCURIO por este concepto, en un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la factura.

En caso que el Evento se realice fuera de la Región Metropolitana, será EL AVISADOR el único responsable tanto material como financieramente de:

- (i) El traslado del Material desde donde EL MERCURIO le indique hacia el recinto del Evento;
- (ii) La instalación del Material en el Evento;
- (iii) El traslado del Material desde el recinto del Evento a las dependencias de EL MERCURIO, ubicadas en Av. Santa María 5542, Vitacura, Santiago o en aquella otra dirección que El Mercurio informe y
- (iv) El cuidado y conservación del Material durante todo el tiempo anterior a la recepción conforme del Material en las dependencias de EL MERCURIO. El incumplimiento de esta obligación por parte de EL AVISADOR, dará derecho a EL MERCURIO a facturar el valor del Material no devuelto, perdidos o dañados, así como el costo del traslado, instalación y retiro, si procedieren. EL AVISADOR se obliga a pagar la o las facturas que presente EL MERCURIO en un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de factura.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en un (1) ejemplar el que será enviado escaneado a través de email al Organizador del evento para su firma y posterior devolución a El Mercurio. Tanto la versión original firmada por el AVISADOR como la versión escaneada y enviada por email a El Mercurio se consideran ejemplares válidos y originales del Convenio para todos los efectos legales.

PERSONERÍAS: La personería de don Cristián Edwards del Río, para actuar en representación de Empresa El Mercurio S.A.P., consta de la escritura pública de fecha 2 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Raúl Undurraga Lazo.



Cristian Edwards del Río
Vicepresidente Ejecutivo
Pp. Empresa El Mercurio
Sociedad Anónima Periodística



El Avisador

Anexo I

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO

Fecha Inicio Convenio: 27-01-2017

Fecha Término Convenio: 31-12-2017

Nombre del Evento: Actividades Corporación Artistas Coartre 2017

Fecha del Evento: Diferentes fechas

Hora del Evento: Diferentes horarios

Dirección del lugar del evento: Lira 1652

Descripción del evento: Actividades culturales, teatrales, presentación obras teatro, realización talleres, capacitación, etc

Identificación del AVISADOR responsable:

Razón Social: Corporación de Artistas Coartre

RUT: 65092940-3

Giro: FUNDACIONES

Dirección: Lira 1652

Comuna: SANTIAGO

Teléfono: 225558672

Identificación Organizador del evento:

Nombre o Razón Social: Roberto Carrizo Pozo

Teléfono: 225558672

E-mail: grafica@coartre.cl

DERECHOS DEL AVISADOR

Condiciones de Publicación y Beneficios

Sin descuento adicional para promoción del evento.

Avisos	Día	Módulo	Medio	Color	Valor (\$)
11	Lunes a Jueves	MD04x2(10,9 altx9,3 ancho)	El Mercurio	No	9.727.036
			Sub Total	9.727.036	

Total: 9.727.036

DERECHOS DE EL MERCURIO

La Publicidad El Mercurio se realizará en el Evento por la vía de:

1. LOGO El Mercurio sólo en impresos y avisaje

Anexo II

ACUERDOS ADICIONALES

-En los avisos otorgados no se podrá incluir logos de marcas comerciales.

1.- En caso que El Mercurio reciba invitaciones, entradas o cupos, éstas deberán entregarse a la sra. María Loreto González, 23301180, marialoreto.gonzalez@mercurio.cl, 15 días hábiles previos a la fecha del Evento. En caso de no cumplirse lo anterior se rebaja en un 20% el volumen total de avisaje que EL MERCURIO reservará para EL AVISADOR de conformidad a la cláusula primera del Convenio. En caso que EL AVISADOR ya hubiera hecho uso del total de la pauta indicada en dicha cláusula primera, EL AVISADOR deberá pagar como multa, una suma equivalente al 20% del Valor del Auspicio, sin perjuicio de las demás indemnizaciones legales que procedan.

2.- Coordinación para el montaje y desmontaje de material publicitario de El Mercurio: sra. Ingrid Contreras, teléfono 23301148, ingrid.contreras@mercurio.cl